

REFORMA A LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

El día 30 de junio de 2025, fue aprobada por el Poder Legislativo la reforma a la Ley Federal de Competencia Económica (“LFCE”) que entrará en vigor en los siguientes días (la “Reforma”). La Reforma plantea diversos cambios estructurales en los procedimientos y en la creación de la nueva autoridad, Comisión Nacional Antimonopolio (“CNA”).

La Reforma contiene cambios significativos a la LFCE vigente, entre los cuales destacan los siguientes:

- **CREACIÓN DE UNA NUEVA AUTORIDAD DE COMPETENCIA.** La Reforma crea la CNA, un organismo público descentralizado adscrito a la Secretaría de Economía del Ejecutivo Federal, con autonomía técnica y operativa en sus decisiones, y patrimonio propio. La CNA sustituye a la Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”) y amplía sus facultades para supervisar el cumplimiento de la LFCE en todos los sectores, incluyendo telecomunicaciones y radiodifusión, antes supervisados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”), el cual se extingue.
- **INTEGRACIÓN DEL PLENO DE LA CNA.** El número de Comisionados se establece en cinco, incluyendo a la/ el Comisionada(o) Presidente. Los Comisionados serán designados de forma escalonada por el titular del Ejecutivo Federal y ratificados por mayoría del Senado.
- **MODIFICACIONES EN MATERIA DE CONCENTRACIONES.**
 - » **REDUCCIÓN DE UMBRALES MONETARIOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIONES.** Se reduce en aproximadamente 20% el valor de los umbrales monetarios previstos en la LFCE para determinar si una operación requiere autorización previa de la CNA.¹
 - » **FACULTAD DE INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES QUE NO REBASAN LOS UMBRALES MONETARIOS.** La Reforma amplía de uno a tres años el plazo de prescripción para investigar operaciones que no requieren de una notificación de concentración obligatoria.
 - » **ACELERACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.** Se reduce de 60 a 30 días hábiles el plazo para que la CNA resuelva una operación de concentración. La ampliación para casos excepcionalmente complejos se reduce de 40 a 20 días hábiles.
 - » **ELIMINACIÓN DE ALGUNAS EXCEPCIONES.** Se eliminan dos excepciones a la obligación de notificar operaciones que actualizan umbrales, incluyendo la excepción de notificar operaciones realizadas entre entidades extranjeras que no involucren activos o sociedades en México (*foreign-to-foreign transactions*).

¹**Fracción I.** - Se reduce el umbral de valor de la operación de 18 millones de UMAs (\$2,036,520,000 pesos (aproximadamente \$107 millones de dólares y €92.7 millones de euros)) a 16 millones de UMAs (\$1,810,240,000 pesos (aproximadamente \$95 millones de dólares y €82.4 millones de euros));

Fracción II. - El segundo umbral se reduce a adquirir 30% en lugar de 35% de los activos o capital social de una o más sociedades con activos totales o ingresos/ventas anuales en México superiores a 16 millones de UMAs (\$1,810,240,000 pesos (aproximadamente \$95 millones de dólares y €82.4 millones de euros)) en lugar de 18 millones de UMAs, (\$2,036,520,000 pesos (aproximadamente \$107 millones de dólares y €92.7 millones de euros)); y

Fracción III. - El umbral de acumulación se reduce de 8.4 millones de UMAs (\$950,376,000 pesos (aproximadamente \$49 millones de dólares y €43.2 millones de euros)) a 7.4 millones de UMAs (\$837,236,000 pesos (aproximadamente \$44 millones de dólares y €38.1 millones de euros)) en activos totales o capital social en México, mientras que la segunda parte de dicho umbral se reduce de 48 millones de UMAs (\$5,430,720,000 pesos (aproximadamente \$285 millones de dólares y €247.3 millones de euros)) a 40 millones de UMAs (\$4,525,600,000 pesos (aproximadamente de \$237 millones de dólares €206.1 millones de euros)).

- **AUMENTO DEL IMPORTE DE LAS SANCIONES.** Se incrementan considerablemente los montos máximos de las multas para ciertas infracciones de la LFCE, entre los cuales destacan los siguientes: (i) de 10% a 15% por práctica monopólica absoluta; (ii) de 8% a 10% por práctica monopólica relativa o concentración ilícita; (iii) de 5% a 8% por no haber notificado una concentración que debía ser notificada; y (iv) de 10% a 12% por incumplir las condiciones establecidas en la resolución de una concentración.
- **NUEVAS MEDIDAS DE APREMIO.** Se incorporan, entre otras, las siguientes medidas de apremio:
 - » Multas específicas por obstaculizar las visitas de verificación realizadas por la CNA, así como por no asistir a las comparecencias, sin causa justificada, o por negarse a responder las preguntas realizadas durante ésta.
 - » Multas por incumplimiento a las órdenes de inhabilitación impuestas por la CNA.
- **REDUCCIÓN DE PERIODOS DE INVESTIGACIÓN.** Se reducen de cuatro a tres los periodos de 120 días hábiles cada uno, que tiene la autoridad para realizar su investigación sobre posibles infracciones a la LFCE.
- **CAMBIOS AL PROGRAMA DE INMUNIDAD Y REDUCCIÓN DE SANCIONES.**
 - » Para el programa de inmunidad por prácticas monopólicas absolutas, solo se podrá obtener el beneficio máximo de reducción de sanciones si la investigación inicia por motivo de la solicitud de inmunidad.
 - » En el caso de dispensa para investigaciones por prácticas monopólicas relativas, para recibir la totalidad del beneficio en la reducción de sanciones, la presentación de compromisos y determinación de acogerse al beneficio de reducción de sanciones deberá hacerse antes de la tercera ampliación al periodo de investigación. Después de ello, sólo podrá obtenerse un máximo del 50% de reducción en la sanción.
- **CONFIDENCIALIDAD DE COMUNICACIONES CLIENTE-ABOGADO.** Se eleva al rango de ley la protección de comunicaciones cliente – abogado, especificando sus requisitos y el procedimiento para preservar la confidencialidad durante un procedimiento ante la CNA. La Reforma aclara que únicamente será objeto de privilegios, aquella información que sea proporcionada por un abogado externo, con el que no exista una relación laboral. Las comunicaciones con abogados internos no serán sujeto del privilegio cliente-abogado.
- **PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO.** La CNA tendrá facultad de certificar programas de cumplimiento dirigidos a fomentar la autorregulación empresarial en materia de competencia económica y prevención de prácticas anticompetitivas.
- **DAÑOS Y PERJUICIOS.** La Reforma habilita a la CNA para interponer acciones judiciales, individuales o colectivas, en defensa de sus derechos ante los tribunales especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones. Las demandas de daños y perjuicios (individuales o colectivas) podrán presentarse una vez que se emita la resolución por parte de CNA y el periodo de prescripción iniciará en ese mismo momento.
- **EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO.** La reforma señala que las actividades realizadas por empresas públicas del Estado mexicano (por ejemplo, PEMEX, CFE, entre otras) no constituyen monopolios.
- **RESTRICCIONES PARA EMITIR OPINIONES.** La CNA solo podrá emitir opiniones sobre iniciativas de ley, reglamentos o actos administrativos cuando el Poder Ejecutivo lo solicite a través de la Secretaría de Economía. Se elimina la facultad de emitir este tipo de opiniones de oficio o a petición de parte.

- **TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.** La Reforma incorpora las facultades del IFT en materia de competencia económica a la CNA, incluyendo: (i) la determinación de la existencia de agentes económicos preponderantes, así como la emisión de dictámenes de subsistencia de preponderancia y de regulación asimétrica; y (ii) el análisis de acceso a información plural en materia de concesiones de radiodifusión y telecomunicaciones.

PLAN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA REFORMA

Actos de las Autoridades Investigadoras: La Reforma establece que se suspenderán los plazos de todos los procedimientos de investigación tramitados ante las autoridades investigadoras de la COFECE y el IFT a partir de la entrada en vigor de la Reforma. Estos procedimientos se reanudarán al día siguiente de la integración del Pleno de la CNA, sin establecer plazo cierto para ello.

Los actos emitidos por COFECE e IFT hasta la entrada en funciones de CNA, seguirán surtiendo todos sus efectos legales y se sustanciarán conforme a la legislación anterior.

Otros procedimientos: El resto de los procedimientos sustanciados por órganos distintos a la Autoridad Investigadora (procedimientos de notificación de concentraciones, procedimientos seguidos en forma de juicio, procedimientos de verificación de concentraciones, procedimientos de verificación de cumplimiento de condiciones en las concentraciones, entre otros) no sufrirán interrupción alguna y continuarán su trámite ante los órganos vigentes hasta la integración del Pleno de la CNA.